

Veinte y tres.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

hecho en este acunto por tan dilatado tiempo de no Pedro Sahavedra, y los acuerdos desta Ciudad, que sobre ellas han recaido, no han bastado para mover a este mismo efecto, quando esta Ciudad esta tan acosada de sus acreedores, con deudas de Justicia, sobre que vaxo dha modesta reitera a los Alcaldes, y los daños, y perjuicios, que desta resulta, y vaxo tan misma, y la nulidad en los autos, de Cuentas de propios, y de otros de no hauesse el Alcalde mayor acompañado, como previene la orden del Consejo, y da nueva am- para comision ad hoc Señores Comisarios, para que sobre todo lo Contre nido en este acuerdo, hagan los recurros, y representaciones, que tubieren por convenientes, con esta misma amplia Comision, y que para ello los presentes Secretarios, y cada uno de ellos les den los testimonios, que pidieren.

El Sr. Alcalde mayor; dióse y cumplió en auto, en lo que previene de que se innove, y en lo demas, que la Ciudad acuerda, ocurriendo a Justicia esta pronto a subministrarla, y los Secretarios de Ayuntamiento obedezcan lo que les tiene mandado.

Haviendo visto el auto nuevamente proveido por el Sr. Alcalde mayor, se dedicó a los motivos expresados en el acuerdo, que antecede, y lo expuesto en los anteriores los Señores Comisarios acudieron al Consejo a pedir lo que les combenga sobre todo, protestando que dicho auto nuevamente puesto no se pade perjuicio, exponiendo a la Superioridad los motivos para no poderse hacer esta inercencia por parte del Ayuntamiento, para dha Cobranza.